



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES ELDA

6985 CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS PROVISIÓN EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR PROMOCIÓN INTERNA

ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia, número 2024/261, de fecha 13 de agosto de 2024, ha sido aprobada la convocatoria y las bases específicas que han de regir la provisión en propiedad, UNA (1) plaza de Administrativo/a de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios/as del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, mediante el sistema de concurso-oposición, turno restringido (promoción interna).

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO RESTRINGIDO (PROMOCIÓN INTERNA).

INDICE

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.



SEXTA.- TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.

SÉPTIMA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

OCTAVA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

NOVENA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

1. FASE DE OPOSICIÓN.

2. FASE DE CONCURSO.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

ANEXO I

1. MATERIAS COMUNES.

2. MATERIAS ESPECIFICAS.



PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Es objeto de la presentes Bases Específicas, regular el Proceso Selectivo para la provisión en propiedad, de UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacante en la plantilla de funcionarios/as del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, mediante el sistema de concurso-oposición, turno restringido (promoción interna), Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

Plaza aprobada para ser ofertada por Resolución de Vicepresidencia n.º 2023/540, de fecha 27 de diciembre de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 247 de fecha 28 de diciembre de 2023, referente a la Oferta de Empleo Público (en adelante OEP) del año 2023 del IMSSE.

La adjudicación de esta plaza de Administrativo/a, se realizará a favor de la persona aspirante, que obtenga la mayor puntuación en las fases de OPOSICIÓN y CONCURSO, Turno Restringido (promoción interna).

El desarrollo del proceso selectivo, podrá ser coincidente con otros procesos selectivos en cualquiera de las fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, desarrollo de cursos selectivos, periodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como personal funcionario de carrera, sin que dicha coincidencia pueda suponer causa de aplazamiento.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Regulatoras del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



En lo que no se encuentre previsto en las presentes bases específicas y en la normativa inmediatamente expuesta, le será de aplicación las Bases Generales aprobadas por este Instituto y publicadas en BOPA nº 83, de fecha 5 de Mayo de 2010, y/o lo estipulado en el resto de normas vigentes en materia de función pública.

Si antes de la celebración de las pruebas selectivas, se hubiera/n modificado alguna/s norma/s de las incluidas en los temarios anexos a estas bases, resultará de aplicación a dichas pruebas la/s norma/s actualizadas y vigentes a la fecha del último día de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes, deberán reunir todos y cada uno de los requisitos requeridos a tales efectos (a continuación relacionados), referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el momento del nombramiento.

A saber:

1.- Ser personal funcionario de carrera de la plantilla de Funcionarios/as del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, y haber prestado como mínimo, dos años de servicios efectivos como funcionario/a de carrera en la plaza que se promociona, según el caso:

Plaza que se promociona		Plaza convocada	
1	Auxiliar Administrativo/a (C2)	1	Administrativo/a (C1)

2.- No haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.

Aquellos/as funcionarios/as que se encuentren en situación de suspensión en firme, no podrán participar mientras dure la suspensión.

3.- Estar en posesión del título exigido para cada plaza o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, según lo indicado a continuación:

Plaza convocada		Título exigido (o equivalente)
1	Administrativo/a (C1)	Bachiller o Técnico, titulación superior o equivalente*

*La equivalencia deberá ser reconocida por la Administración competente y debidamente acreditada documentalmente en tal sentido por las personas aspirantes.

La Titulación será acreditada mediante copia del título, o en su caso, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición del mismo; o en su defecto, justificante de titulaciones expedido por el Ministerio pertinente, que podrá obtenerse a través de la Carpeta Ciudadana del Gobierno de España.



<https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm>

Apartado: Mis datos – Educación y formación - Titulaciones – (titulación que corresponda) –
Descargar justificante PDF

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases se publicarán, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento <https://eamic.elda.es:20443/web/tablonEdictos.do?opcion=0&entidad=030666&idioma=1>

y en su página web <https://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los posteriores anuncios que desarrollen este proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Elda <https://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

La instancia específica de participación para tomar parte en la presente convocatoria deberá presentarse, obligatoriamente, de forma telemática en el Registro de la Sede Electrónica del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda <https://eamic.elda.es:20443/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=030666> a través del trámite electrónico diseñado a tal efecto para el IMSSE, mediante identificación con certificado digital.

A su vez, los méritos así como el Modelo de Relación Numerada de Méritos que le será facilitado por el Instituto a las personas aspirantes, y se encontrará disponible en la página web, serán alegados junto a la instancia específica para participar en el proceso selectivo, y siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, y se efectuarán mediante documento original o copia compulsada.

No serán admitidas, en ningún caso, solicitudes de participación que no sean presentadas por los medios indicados.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes declararán responsablemente, inserto en la correspondiente instancia específica, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que aceptan en todos sus extremos las presentes Bases Específicas, debiendo acreditar los requisitos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Junto con la instancia específica de participación, las personas aspirantes deberán presentar:



- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo que permita su identificación. Para su validez, los referidos documentos deberán estar en vigor.
- Titulación exigida en la Base Tercera.

Las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera en la plaza de Administrativo/a del IMSSE, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

La solicitud de participación, deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de incidencia técnica a que se refiera el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica y hasta que aquella se solucione, el IMSSE, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica de este Instituto.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo, en los términos del artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.

El presente proceso selectivo, no se encuentra sujeto a ningún tipo de tasa.

SÉPTIMA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes (instancias específicas), el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como los miembros del Órgano Técnico de Selección, que se publicará en el Tablón de Anuncios, <https://eamic.elda.es:20443/web/tablonEdictos.do?opcion=0&entidad=030666&idioma=1> y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>, con indicación de la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente, mediante resolución elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. La publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal, servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará además, la fecha, lugar y hora de comienzo del único ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles y el orden de llamamiento de las personas aspirantes.



Serán causas de exclusión, en todo caso:

- La no presentación de la instancia específica, ajustada a modelo oficial establecido.
- La presentación de la instancia específica, ajustada a modelo oficial establecido, fuera del plazo señalado.
- No reunir alguno de los requisitos a que se refieren las presentes Bases Específicas.

La inclusión en la Lista de personas Admitidas no implica que se cumplan los requisitos declarados para ser funcionario/a de carrera en la plaza de Administrativo/a del IMSSE, que se verificarán, en su caso, previamente al nombramiento.

OCTAVA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La ejecución del procedimiento selectivo y la evaluación de las pruebas y, en su caso, méritos de cada persona aspirante, será encomendada al Órgano técnico de selección, que actuará sometido a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público.

Los/as miembros del Órgano Técnico de Selección serán nombrados/as por el Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, o en su caso, por el órgano que actúe por delegación del mismo, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Su composición se publicará en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Elda, junto con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

El órgano, estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios/as de carrera, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos/as suplentes, y en todo caso, contarán con un/a Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a, atendiendo a los criterios de paridad. La totalidad de los/as miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. Todos/as sus miembros tendrán voz y voto. La composición del órgano técnico de selección, incluirá la designación de los/as respectivos miembros suplentes.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.



Cuando concorra en los/as miembros del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia del IMSSE; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los/as miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Además, se podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Órgano Técnico de Selección con voz pero sin voto.

Las personas asesoras especialistas podrán ser recusadas por las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Órgano Técnico de Selección y cuyo nombramiento se deberá hacer público junto con el Órgano de Selección.

El Órgano Técnico de Selección tiene como misión la ejecución de los procesos selectivos y la evaluación de las pruebas, así como de los méritos de las personas aspirantes, en su caso y no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario en la plaza de Administrativo/a del IMSSE, de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas. No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renunciaciones o concorra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes aprobados/as que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

El funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

Las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser recurridas en alzada ante el Presidente o ante el propio Órgano, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



NOVENA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Las personas admitidas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedarán excluidas del procedimiento selectivo, cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el primero cuyo primer apellido comience por la letra correspondiente al último sorteo publicado por la Administración Autonómica y en defecto de éste, el de la Estatal.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de anuncios electrónico <https://eamic.elda.es:20443/web/tablonEdictos.do?opcion=0&entidad=030666&idioma=1> y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

El procedimiento de selección constará de una primera fase de Oposición, de carácter eliminatorio, que puntúa sobre un máximo de 30 puntos (60% del total), y una segunda fase de Concurso, no eliminatorio, que puntúa un máximo de 20 puntos (40% del total).

El proceso selectivo se realizará en el siguiente orden:



1. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición puntuará en total un máximo de 30 puntos, y consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos.

Primer Ejercicio: De carácter teórico, escrito (Cuestionario tipo test).

Las personas aspirantes, deberán contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo-test (más 5 preguntas de reserva), con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, al cual se aplicará la siguiente fórmula para su puntuación:

$$[\text{N}^{\circ} \text{ preguntas correctas} - (\text{N}^{\circ} \text{ preguntas incorrectas} / 3)] \times 15/50$$

Las preguntas sin responder, no puntúan.

Las preguntas sin contestar o contestadas de más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando algunas de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

El ejercicio será calificado con una puntuación de 0 a 15 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 7,5 puntos y calificadas como no aptas, decayendo su derecho de participar en la celebración del siguiente ejercicio.

La duración del ejercicio será determinado previamente por el Órgano Técnico de Selección, con un máximo de 2 horas.

Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura como Anexo a esta convocatoria.

Segundo Ejercicio: De carácter práctico, escrito (Cuestionario tipo test).

Constará de dos supuestos prácticos, que planteará el Órgano Técnico de Selección, desglosados en dos cuestionarios tipo test de 10 preguntas cada uno, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, al cual se aplicará la siguiente fórmula para su puntuación:

$$[\text{N}^{\circ} \text{ preguntas correctas} - (\text{N}^{\circ} \text{ preguntas incorrectas} / 3)] \times 15/20$$



Las preguntas sin responder, no puntúan.

Las preguntas sin contestar o contestadas de más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando algunas de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

El ejercicio será calificado con una puntuación de 0 a 15 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 7,5 puntos y calificadas como no aptas.

La duración del ejercicio será determinado previamente por el Órgano Técnico de Selección, con un máximo de 2 horas.

Los supuestos prácticos estarán relacionados con las funciones de la plaza convocada y versarán sobre el temario que figura como Anexo a esta convocatoria.

2. FASE DE CONCURSO:

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, y podrá alcanzar una puntuación máxima de 20 puntos.

Los méritos así como el Modelo de Relación Numerada de Méritos que le será facilitado por el Instituto a las personas aspirantes, y se encontrará disponible en la página web, serán alegados junto a la instancia específica para participar en el proceso selectivo, y siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, y se efectuarán mediante documento original o copia compulsada.

Finalizada la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección evaluará los méritos de las personas aspirantes que hayan superado dicha fase. A continuación, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en esta fase, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el Órgano Técnico de Selección publicará la relación definitiva de aprobados por su orden de puntuación.

Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:

1) Experiencia profesional. (Se valorará hasta un máximo de 15 puntos)



1.1 Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública en el mismo grupo de titulación, subescala, subgrupo, categoría profesional y funciones del puesto objeto de la plaza convocada, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, a razón de:

0,150 puntos por mes completo de servicios en la Administración Local.

0,030 puntos por mes completo de servicios en otras Administraciones Públicas.

1.2 Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública en cualquier grupo de titulación, subescala, subgrupo, categoría profesional y funciones del puesto objeto, diferentes de la plaza convocada, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, a razón de:

0,100 puntos por mes completo de servicios en la Administración Local.

0,020 puntos por mes completo de servicios en otras Administraciones Públicas.

2) Titulaciones. (Se valorará hasta un máximo de 1 punto)

Posesión de titulaciones académicas oficiales de igual o superior nivel al exigido para el acceso al cuerpo o escala en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria.

A estos efectos, no se valorarán aquellas titulaciones que se acrediten como cumplimiento del requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

Título de Diplomado Universitario:	0,65 puntos
Título de Grado Universitario:	0,75 puntos
Título de Licenciado o Máster Universitario:	0,90 puntos
Título de Doctor Universitario:	1,00 puntos

3) Cursos de formación y perfeccionamiento. (Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.)

Unicamente se valorarán los cursos directamente relacionados con las funciones de los puestos convocados recibidos o impartidos, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto



Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización.

Asimismo, en los términos previstos en los baremos correspondientes, se podrán valorar otros títulos expedidos por las universidades, siempre que no hubieran servido para el acceso al cuerpo o escala al que esté adscrito el puesto objeto de la convocatoria, y no hayan sido valorados en el apartado anterior.

a) Cursos de 100 o más horas:	0,50 puntos
b) Cursos de 75 o más horas:	0,35 puntos
c) Cursos de 50 o más horas:	0,25 puntos
d) Cursos de 25 o más horas:	0,15 puntos
e) Cursos de 15 o más horas:	0,10 puntos

Los certificados en los que no conste el número de horas no se computarán.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin.

4) Conocimiento de idiomas. (Se valorará hasta un máximo de 1 punto)

Se valorará el conocimiento del valenciano o cualquier otra lengua de entre las oficiales de la Unión Europea, hasta un máximo de 1 punto.

El conocimiento del valenciano se valorará previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación



de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

Cada uno de los idiomas, valenciano u otro de los oficiales de la Unión Europea, se valorará en atención a la siguiente escala:

– Certificado de nivel A1 :	0,15 puntos
– Certificado de nivel A2 :	0,20 puntos
– Certificado de nivel B1 :	0,25 puntos
– Certificado de nivel B2 :	0,50 puntos
– Certificado de nivel C1 :	0,75 puntos
– Certificado de nivel C2 :	1,00 puntos

La valoración del conocimiento del idioma se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de ellos.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizadas las pruebas selectivas y con el resultado de las calificaciones obtenidas, tanto en la fase de Oposición como de Concurso, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de anuncios electrónico <https://eamic.elda.es:20443/web/tablonEdictos.do?opcion=0&entidad=030666&idioma=1> y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden decreciente de puntuación final obtenida, para la adjudicación de la plaza objeto de las presentes Bases Específicas.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más personas aspirantes, el Órgano Técnico de Selección procederá al desempate, con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio único de la fase de oposición.
- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- Por sorteo entre las personas aspirantes.



De acuerdo con esta lista, se elevará al Órgano municipal competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de la persona aspirante con la puntuación más alta en todo el proceso selectivo.

Las personas aspirantes autorizan formalmente al IMSSE para la publicación de sus datos identificativos en la web municipal, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletines Oficiales que legalmente correspondan. Conforme a la Ley Orgánica de protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, con la finalidad de gestionar la selección del personal.

No obstante lo anterior, en aplicación del principio de mínima exposición, en las publicaciones se mostrarán los datos identificativos mínimos imprescindibles, como máximo cuatro cifras del D.N.I., en base a las recomendaciones recogidas en la Orientación para la Aplicación Provisional de la Disposición Adicional séptima de la LOPDGDD.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, éstas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano Técnico de Selección en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las



pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), a través de estas Bases se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria, que los datos personales facilitados a través del modelo de instancia y de la documentación aportada a los efectos, serán tratados bajo la responsabilidad de este Instituto, con la única finalidad de valorar su candidatura, que los datos serán conservados en los plazos establecidos en cumplimiento de la normativa legal vigente, que se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, que no está prevista la elaboración de perfiles y que, en ningún caso, se realizarán transferencias internacionales de datos. Asimismo, a través de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento, así como la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento, dirigiéndose al Instituto Municipal de Servicios Sociales, sito en C/ Velázquez, 8, C.P. 03600 Elda. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija previamente.

El personal del Instituto y los miembros del Tribunal calificador tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente del IMSSE de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso



contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I

1. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978; Economía y Hacienda (Título VII).

Tema 2. Fuentes del derecho administrativo: Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias. El Decreto Legislativo. El Decreto-Ley. El Reglamento: Concepto, clases y límites.

Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (Título IV).

Tema 4. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Valenciana en materia de Régimen Local: Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen Local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas.

2. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 5. Sistema de Provisión de puestos de trabajo: El concurso y la libre designación. Formas temporales de provisión voluntaria. Comisión de Servicios. Adscripción provisional.

Tema 6. El personal al servicio de la Administración Local. Nombramiento provisional por mejora de empleo. Adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud. Traslado por violencia de género y violencia terrorista.

Tema 7. Funcionamiento electrónico del sector público. De los convenios. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 8. El presupuesto general de las entidades locales: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Expedientes de modificación de créditos. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 9. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Ámbito de aplicación. Servicios de prevención.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales: concepto. Clases. Del patrimonio de las Entidades locales. Del inventario y registro de los bienes. Administración. Utilización de los bienes de dominio público. Enajenación.

Tema 11. La contratación del sector público (Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público): Delimitación de los tipos contractuales.



Tema 12. La contratación del sector público (Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público): Adjudicación, formalización y ejecución del contrato.

Tema 13. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Estructura funcional y territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 14. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: procedimientos de concesión y gestión de subvenciones (Título I).

Tema 15. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 16. El Contrato-Programa en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales: concepto, contenido y forma; partes del contrato y objeto.

Tema 17. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Buen gobierno (Título II).

Tema 18. Del ámbito de aplicación y los principios del ejercicio del control interno. La auditoría pública y del resultado del control financiero. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Tema 19. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos.

Tema 20. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos. Disposiciones generales. Delegado de protección de datos.

Tema 21. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Elda, a 29 de agosto de 2024 (firmado digitalmente).

El Presidente

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé